1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

Alcaldesa-Presidente:
Dª. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P)
D.ª Myriam Contreras Robledo (P.P)
D. Jesús Muñoz Díaz (P.P.)
D.ª Patricia Cristina Partida Becerril (P.P.)
D. Eduardo Moreira Martín-Peñato (P.P.)
D.ª Ana Callejo Fernández-Quejo (P.P.)
D.ª María Henar Millán Ruiz (P.P.)
D. Diego Díaz Palomo (PSOE)
D.ª Cristina Ojeda Moyano (PSOE)
D. Francisco Herraiz Díaz (PSOE)
D. José María Herranz Sánchez (VxSL)
D. José Antonio Cachaza Gómez (VxSL)
D.ª Marta Cebrián Miguel-Romero (concejala no adscrita)
D. José Enrique París Barcala (Grupo Mixto)
D.ª Anahí Asenjo Romera (Grupo Mixto)
D. Javier Millán Guadaño (Grupo Mixto)

Secretario General:
D. Manuel Paz Taboada

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, a día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Carlota López Esteban, los y las concejales que se enumeran, para celebrar en primera convocatoria una sesión ordinaria para la que han sido convocados por la Resolución de la Alcaldía de veintiséis de octubre de dos mil veintiséis

Tras comprobar que concurre el “quórum” mínimo establecido en el artículo 35 del Reglamento Orgánico para que se pueda celebrar la sesión, y la presencia del Sr. Secretario General, la Sra. Alcaldesa-Presidente la declara abierta a las diez horas (10:00 horas) y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

2.- PARTE RESOLUTIVA:

DICTAMENES

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

2.1.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2026/52, mediante la concesión de créditos suplementarios (Expte. 8861/2026).
3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL
MOCIONES PROPUESTAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES
3.1.- Moción del Grupo municipal Socialista para impulsar una Administración más ágil, cercana y accesible (Expte. 8081/2026).
3.2.- Moción del Grupo municipal Socialista promoviendo la adhesión al Pacto de Estado frente a la emergencia climática en España (Expte. 8082/2026).
3.3.- Moción conjunta de los Grupos municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español, Vecinos por San Lorenzo de El Escorial, y el Concejal electo de Nosotros San Lorenzo-Ciudadanos (Grupo Mixto), con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Expte. 8955/2026)
3.4.- Moción de la Concejala no adscrita (Concejala electa de VOX) para el rechazo a los intentos de manipulación del Censo Electoral (Expte. 8973/2026).
3.5.- Moción de la Concejala electa de Más Madrid San Lorenzo de El Escorial, perteneciente al Grupo Mixto de este Ayuntamiento, de apoyo a la huelga educativa del 14 de octubre por la mejora de la Escuela Pública en San Lorenzo de El Escorial (Expte. 8997/2026)
3.6.- Moción de la Concejala electa de Más Madrid San Lorenzo de El Escorial y del Concejal electo de Unidas San Lorenzo -Podemos, Izquierda Unida y Alianza Verde-, ambos pertenecientes al Grupo Mixto de este Ayuntamiento, para la prevención de desahucios y el acceso a la vivienda asequible en San Lorenzo de El Escorial (Expte. 8998/2026)
DACIÓN DE CUENTA
3.7.- Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2026 (Expte. 6920/2026).
3.8.- Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2026 (Expte. 8785/2026).
3.9.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 2 y 23 de octubre de 2026.
3.10.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 18 de septiembre y 25 de octubre de 2026.
4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierta la sesión, la Sra. Alcaldesa comunica que, antes de comenzar con los asuntos del orden del día, se va a guardar un minuto de silencio como muestra de respeto y de transmisión de las condolencias a los fallecidos, a los heridos y las familias del trágico accidente de tren ocurrido ayer en la provincia de Toledo.

La Corporación y los asistentes al Salón de Plenos guardan un minuto de silencio.

Concluido este, pide la palabra el Sr. Blasco Yunquera.

Se inserta la transcripción literal de la exposición del Sr. Concejal y de las que se produjeron tras ella, realizada por una empresa y remitida al Ayuntamiento.

"Sr. Blasco Yunquera: Pues con su permiso, Sra. Alcaldesa, y con carácter previo, al inicio de la sesión, desde el Partido Popular queremos plantear al

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

resto de grupos políticos o a toda la corporación la posibilidad de tramitar o tratar exclusivamente el asunto que va con carácter de urgencia de tramitación ordinaria y dar por concluido el Pleno.

¿En qué sentido? Estamos de luto, acabamos de guardar un minuto de silencio y me parece que es una muestra de respeto a las víctimas, a los heridos, a los familiares, y una expresión de que, bueno, que España se paraliza, que se paraliza por el dolor, se paraliza por esta terrible desgracia y es la propuesta que hacemos, creo que hablaría incluso por el equipo de gobierno, está Marta de VOX, pero me parece que es un gesto de respeto y de expresión del más profundo dolor y solidaridad con las víctimas, con los heridos y con los familiares. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Díaz Palomo, sí.

Sr. Díaz Palomo: Gracias, Sra. Alcaldesa, y unido a la solicitud del Sr. Blasco desde el Partido Socialista veníamos a hacer la misma propuesta, incluso si no salía, el Partido Socialista iba a retirar sus propuestas para no debatirlas porque entendemos que hay un luto oficial declarado y no se da la situación para andar debatiendo otras cuestiones, así que comprendemos la propuesta y entendemos además que haya que debatir o votar un punto que atiende a otras cuestiones de urgencia que sí que se tiene que someter a la votación.

Sra. Alcaldesa: Pues se agradece, muchas gracias.

Sr. Herranz Sánchez: Expresar que estamos totalmente de acuerdo. Nada más. Muchas gracias.

Sr. París Barcala: Nos sumamos y estamos completamente de acuerdo desde el Grupo Mixto completo.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues entonces, de acuerdo con todos los grupos que componen el Pleno y los miembros de la Corporación, procederemos solamente a tratar el punto correspondiente al dictamen de la parte resolutiva, retirando del orden del día todas las mociones propuestas y pasando a la dación de cuenta de las resoluciones y los informes que conforman el orden del día.

Así que continuamos y muchas gracias a todos por sumaros a esta muestra de respeto y de solidaridad con este suceso que se produjo ayer y al que todos nos sumamos al dolor de las familias de las víctimas. Seguimos con la aprobación entonces inicial del expediente de modificación de créditos 52/2026 mediante la concesión de créditos suplementarios. Ah, perdón, me lo he saltado, perdonad.

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Comenzamos con la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2026, que ha sido remitida junto con la convocatoria."

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

No hay peticiones de palabra, por lo que la Sra. Alcaldesa da paso a la votación y el acta queda aprobada por unanimidad de los presentes.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis, que será transcrita al Libro de Actas de las sesiones del Pleno de la Corporación.

2.- PARTE RESOLUTIVA:

DICTAMENES

2.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2026/52, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS (EXPTE. 8861/2026).

Se examina el expediente que resulta del procedimiento tramitado para la aprobación inicial de la modificación de créditos número 2026/52, mediante la concesión de créditos suplementarios.

Consta en el expediente la propuesta de resolución del Concejal delegado de Planificación Económico-Financiera, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión ordinaria de veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

El Sr. Concejal expone que se detectó un error en la dictaminada y por ello presenta al Pleno una propuesta enmendada, que fue entregada ayer a todos los concejales. La propuesta justifica la enmienda en los siguientes términos literales que se transcriben en esta acta:

> **La Justificación de la enmienda es la siguiente:**
>
> La presente enmienda incorpora unas modificaciones al texto de la propuesta dictaminada. En los antecedentes las modificaciones se dirigen a reflejar las circunstancias en las que se produce la modificación de crédito, así como incorporar la referencia al artículo 106 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que regula el cumplimiento de las resoluciones judiciales que ordenan el pago de una cantidad líquida. Se suprime la referencia

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

a la compensación de oficio de una cantidad correspondiente a las costas, cuestión ajena a la modificación presupuestaria.

En las consideraciones jurídicas se incorpora la transcripción del artículo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regula las modificaciones presupuestarias por suplementos de crédito.

En la parte dispositiva, finalmente, se incorpora un primer apartado que por error no se incluyó en la propuesta dictaminada.

INTERVENCIONES

Las intervenciones se reflejan en el texto remitido por una empresa que se ha redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

"Sr. Blasco Yunquera: Pues buenos días de nuevo y con su permiso. Tuvimos ocasión el martes de tener una jornada informativa respecto de esta propuesta de concesión de créditos suplementarios para atender a unas cuestiones que ahora diré. Se ha trasladado una enmienda que incorpora modificaciones al texto inicial de la propuesta. En los antecedentes, las modificaciones se dirigen a reflejar las circunstancias en que se produce la modificación de crédito, así como incorporar la referencia al artículo 106 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa que regula el cumplimiento de las resoluciones judiciales que ordenan el pago de una cantidad líquida, aquello que comentamos en la sesión informativa de que el 106.1 permite el plazo de 3 meses para, cuando hay que habilitar el crédito necesario, dar cumplimiento a la resolución judicial.

Se suprime la referencia de la compensación de oficio de una cantidad que estaba pendiente de cobro de costas a la parte ahora ejecutante, porque es una cuestión ajena a la propia modificación presupuestaria. Y en las consideraciones jurídicas se han incorporado la transcripción del artículo de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que regula las modificaciones presupuestarias por suplementos de crédito. Y en la parte dispositiva se incorpora un primer apartado que por error no se incluyó en la propuesta.

Los antecedentes son que se ha recibido la notificación de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección 4ª de lo contencioso administrativo, en un procedimiento ordinario, el 560 de 2012 de Inmobilizados y Gestiones S.L., en el que se acuerda que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial debe hacer efectiva la suma de 1.928.327,86 euros en concepto de justiprecio de la finca S-2, en el proyecto de valoración de fincas incluido en La Solana y al sur de La Pizarra en San Lorenzo de El Escorial.

Se ha tramitado el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos suplementarios financiados mediante bajas de créditos

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

de partidas del presupuesto no comprometidas, es decir, que no afectan a la prestación del servicio, y constan los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes: a la vista de las propuestas de las concejalías a las que se ha solicitado qué créditos había disponibles y sin comprometer en modo alguno la prestación del servicio, y conforme a la base 7.3 de las bases de ejecución de fecha 22 del diez del 2026 relativa a la modificación la intervención ha emitido el informe favorable a esta modificación. Por último, se certifica la existencia de crédito a través de la operación 2202615427 en su aplicación presupuestaria correspondiente y se cumplen con la base 7.3 de las vigentes bases de ejecución, consta conformidad de los concejales responsables de la unidad gestora de los créditos que se van a aminorar o suprimir, en la que se acredita que la cantidad se estima reducible o anulable sin perturbación del servicio.

Me permitirán que no lea una por una las partidas, sí las grandes cifras. En gestión de patrimonio e inversiones en edificios la cantidad de 400.000 inicialmente presupuestados en el programa 9330 de 400.000 euros se da de baja, era para destinarlo a las obras de rehabilitación del mercado público. También se da de baja en el programa 1710, que es parques y jardines, la cantidad de 193.658,13. No afecta a la prestación del servicio porque era una cantidad presupuestada ante una eventual subida de la licitación en el nuevo contrato de parques y jardines que se tendrá en consideración en el presupuesto del ejercicio siguiente que estamos elaborando y que no ha podido presentarse a este Pleno, como hubiera deseado este concejal, debido a que no hemos tenido Intervención, y sin duda es el documento más importante desde el punto de vista económico que debe ser revisado por el interventor municipal. Debido a su reciente incorporación hace días, ha sido imposible la puesta en común del presupuesto en el que hemos estado trabajando.

Estas son las grandes partidas, hay una parte de la cantidad que se iba a destinar a amortizar el préstamo de Aqualia, que era de 938.000, y se dejan de amortizar 208.000. Hay también en obras, en medio ambiente, se restan 60.000, en administración general de educación se restan 70.000, que serán incluidos en el Programa de Inversión Regional del siguiente ejercicio, que entiendo que estará en vigor a partir del 2 de enero.

Después había una cantidad ya presupuestada, estas modificaciones por baja ascienden a la cifra de 1.473.816,92, hay una cantidad que prudentemente se dejó consignada de 287.000, inversiones en terrenos, en urbanismo, que es donde tradicionalmente se estaba dejando las cantidades que podrían derivarse de las responsabilidades como consecuencia de este procedimiento

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

de expropiación de estas parcelas de la zona de La Pizarra. Eso totalizan 1.761.589,84, y las restantes hasta completar el 1.928.000 corresponden a esa compensación que en vía administrativa la parte ejecutante ya ha dicho que había dado su conformidad a que se practicara, si bien se ha sacado de la modificación presupuestaria porque el objeto de esta modificación, evidentemente, no es, precisamente, aplicar o establecer la compensación.

Señalar únicamente que esto ha venido como consecuencia de una resolución judicial que hay que darle cumplimiento, que, en 2016, cuando dos legislaturas atrás se recibieron las sentencias, se abonaron las cantidades, el importe de setecientos y pico mil euros, con el principal y los intereses. Ahí este Ayuntamiento consideró, y así se sometió al Pleno, incluso en el año 2020 se trajo en un análisis de presupuestos el porqué se dejaba ya de dotar estas cantidades porque se entendía que se había puesto fin a todo tipo de procedimientos que pudieran generar una eventualidad o una necesidad económica que hasta el momento se estaba contemplando y que se dejaba de contemplar. La parte hoy ejecutante acudió al tribunal de amparo, al constitucional, al de amparo, fue desestimado y aun así acudió al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, donde le han dado la razón y ordenó al Tribunal Supremo que continuara con el enjuiciamiento, al igual que había hecho en otras dos piezas.

Esto es en síntesis el esquema que ampliamente fue objeto de exposición por parte de la letrada directora de los intereses, que lleva la defensa de los intereses del Ayuntamiento en los distintos procedimientos judiciales, que nos explicó que son múltiples y muy variados, de índole civil, de índole penal y de orden contencioso administrativo, en esas tres jurisdicciones había procedimientos abiertos, algunos ya se han cerrado, y fue objeto de la posibilidad de formular preguntas.

Hasta aquí mi exposición, y con el ruego de, vamos, el ruego, la obligación que tenemos de pagar, es decir, que es que las sentencias judiciales, con independencia de articular luego en forma la defensa de los intereses de la corporación y de todos los vecinos, el procedimiento judicial que se estime procedente por las direcciones jurídicas y por el letrado del Ayuntamiento, así como por el Secretario municipal, lo que hay que hacer sin duda es abonar y después articular esa defensa de los intereses del Ayuntamiento. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sr. Díaz Palomo.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Asumiendo que, evidentemente, el Ayuntamiento tiene una obligación que responde a una

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

sentencia y, evidentemente, no podemos decir nada respecto a eso, sí que es verdad que voy a ceñirme estrictamente a la modificación de créditos y es de dónde sale ese dinero para hacer el pago al que estamos obligados. Y es que la verdad es que hay partidas que me sorprenden que el 30, prácticamente, a final de octubre, no se hayan ejecutado, porque podemos coger el cien por cien de esas partidas, así como algunas que, aunque no se hayan mencionado porque, evidentemente, su importe es menor, no deja de sorprenderme lo mismo que he dicho antes, que no se hayan ejecutado a la altura del año en el que estamos.

Con esto puedo poner de ejemplo el apoyo a la mujer, otros gastos diversos, donde se presupuestaron 6.000 euros y hoy cogemos 5.000, es decir, no hemos sido capaces de ejecutar 6.000 euros a 30 de octubre. No creo que tenga ningún sentido, como tampoco tiene sentido que, por ejemplo, en instalaciones de tiempo libre, que viene a ser el área de juventud, de 37.000 euros que se presupuestaron hoy podamos coger 25.000. No…, de verdad que creo que tenemos que hacer obligación del pago, pero creo que de dónde se coge el dinero nos debería hacer revisar que la planificación económica de este Ayuntamiento no es correcta cuando venimos denunciando que no se ejecuta correctamente el presupuesto o que se coge dinero de donde no debería, como, por ejemplo, ahora se nos ha dicho que se van a quitar 400.000 euros de unas obras destinadas al mercado. No sé si la concejala de comercio tiene algo que decir después de prácticamente 3 años de que no se haya hecho nada en ese mercado municipal y cómo afecta esto a sus comerciantes o cómo, por ejemplo, tengamos otras partidas dotadas con medio millón de euros, como fiestas, que se incorporaron 250.000 euros de remanente y tiene 500.000 euros de presupuesto, y no seamos capaces a lo mejor de ver que tenemos una obligación y que a lo mejor hay que restar algo de ahí y no de otras cosas que yo entiendo que a lo mejor a corto plazo no dan beneficio, pero desde luego que son inversiones a largo plazo y creo que deberíamos cuestionarnos de dónde sale este dinero. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Millán.

Sr. Millán Guadaño: Gracias, buenos días. Lo primero mandar el apoyo y la solidaridad de este concejal y entiendo que de toda la corporación también a las víctimas y a sus familiares, a las víctimas del accidente de tren. Nosotros estamos de acuerdo en que hay que pagar lo que…, igual que el Partido Socialista, no estamos de acuerdo en cómo se paga. No estamos de acuerdo en que se meta la tijera en cosas que, bueno, realmente no iban a hacer, y por eso está el dinero para poder sacarlo. Simplemente eso, estamos de

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

acuerdo en que hay que pagar, pero no en el cómo, desde luego. No podemos ser cómplices de su inaptitud a la hora de gobernar y de gestionar.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Lo primero, efectivamente, mis condolencias y mi más sentido pésame a los familiares de las víctimas y sobre todo mucho ánimo a los amigos y a los familiares de los que están vivos, pero han sufrido ciertos daños y están todavía ingresados.

Por supuesto que este Ayuntamiento está haciendo su labor, su trabajo, que tenemos que hacer esta modificación de créditos vía solicitudes sentencia judicial, está claro que la vamos a llevar a cabo y haremos todo lo posible para poder poner el dinero adelante. A las declaraciones de usted, de Diego Palomo, decirle que los 400.000 euros del mercado no es algo, y como usted bien sabe, que se puede hacer de la noche a la mañana, que llevan unos informes, que viene de gestión de Patrimonio y que por mucho que queramos no nos podemos saltar ni la normativa ni las leyes ni las normas de este municipio. Así que mi voto, por supuesto, será a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Pues Sr. Blasco, para cerrar.

Sr. Blasco Yunquera: Voy a cerrar. Fíjese que he empezado diciendo que quizás no era el momento de debatir ni de hacer ninguna utilización política, hemos estado de acuerdo todos, pero usted no deja pasar ocasión de soltar un mitin político. No voy a calificar cómo me parece, no voy a poner adjetivos porque usted se califica solo, no hace falta que yo diga nada, pero venir aquí a decir que es que no somos capaces de ejecutar o que… Mire, además de estar fuera de lugar por el día, es falso, es falso, porque usted viene con el mismo discurso una y otra vez, una y otra vez. Y no por decirlo muchas veces, no por decirlo muchas veces, va a convertirlo en verdad.

Va en la línea de su jefe de partido, espero que no en toda la línea, es decir, espero que no termine imputado, etc., pero va en esa línea, y esa línea, de verdad, a estas alturas, en un día como hoy, me parece sencillamente incalificable. Y es que no es verdad, y luego oigo palabras como: es que no queremos ser cómplices. ¿Cómplices de qué? Si aquí lo que hay que pagar es una resolución judicial de la que ustedes son conocedores y hay que sacar el dinero de debajo de las piedras. Y como comprenderá, 1.928.000, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial no lo tiene en un cajón disponible, disponible para decir, venga, lo pagamos, ante una eventualidad im-pre-vi-si-ble. Im-prev-vi-si-ble.

Porque están diciendo: No, es que lo podía haber quitado usted de festejos. Pero por qué hace ese tipo de argumentaciones especialmente en un día

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

como hoy. Sea cuando menos leal, cuando menos leal. Es lo único que se puede pedir a alguien que se sienta a representar los intereses de los vecinos en una corporación municipal. Y me parece desleal. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: A ver, yo solamente añadiré una cuestión. Para el abono de esta cantidad, como bien se ha explicado, viene de una sentencia judicial, el Ayuntamiento podría haber recurrido también a la solicitud de un crédito extraordinario que la ley prevé para estos casos de…, bueno, pues ante situaciones imprevisibles. Y desde el criterio del equipo de gobierno se ha preferido no recurrir a esa petición de crédito extraordinario que, además, lo que haría sería incrementar el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento, que actualmente existe, es mínimo, de hecho, una parte de esta modificación de créditos que ya se había aprobado en Pleno, la eliminación del único crédito que existe, con lo cual el Ayuntamiento no tiene, como digo, endeudamiento, ha optado por buscar el dinero de donde se ha podido renunciando y siendo conscientes de que estamos renunciando a realizar actuaciones, con lo cual no es ineptitud, es responsabilidad. Estamos renunciando a hacer cosas para hacer frente a este pago, entonces, bueno, somos responsables desde nuestra labor de gobierno, somos conscientes de que esta modificación de créditos conlleva la no ejecución de cosas que para nosotros son importantes a nivel de municipio, incluso a nivel político, pero desde la responsabilidad hemos optado a no recurrir a un crédito extraordinario y hacer la modificación de crédito correspondiente para hacer el abono, hacer frente al pago de esta sentencia.

Vamos a pasar a votar.”

Antes de pasar a la votación la Sra. Alcaldesa señala que se votará la propuesta enmendada.

VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta, con el contenido que resulta de la propuesta enmendada suscrita por el Sr. Concejal.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Millán Ruiz [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sr. Millán Guadaño [Grupo Municipal MIXTO].

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Abstenciones: Sr. Díaz Palomo, Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Cachaza Gómez [VxSLE] y Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO].

ACUERDO

En consecuencia, por diez votos a favor, un voto en contra y seis abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se ha recibido notificación de Resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sec. nº 04 de lo Contencioso-Admvo., Procedimiento Ordinario 560/2012 de Inmobilizados y Gestiones, S.L.) en la que acuerda que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial debe hacer efectiva la suma de 1.928.327,86 euros en concepto de justiprecio de la finca S2 en el Proyecto "Valoración fincas incluidas en S3 "La Solana" y al sur de "La Pizarra" en San Lorenzo de El Escorial.

2.- Se ha tramitado por la Concejalía delegada un expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos suplementarios financiados mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

3.- Vistas las propuestas de los Concejales Delegados conforme a lo dispuesto en la base nº 7. 3 de las bases de ejecución del Presupuesto vigente, de fecha 22/10/2026, relativa a la modificación presupuestaria de referencia, la Intervención municipal ha emitido el siguiente informe:

> “1º.- La Modificación presupuestaria mediante la aprobación de Suplemento de Crédito procede ante la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
>
> 2º.- Conforme al artículo 36 del RD 500/90, “los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
>
> a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
>
> b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
>
> c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.
>
> En la actualidad existen créditos de otras aplicaciones en el presupuesto actual que, no estando comprometidos, su dotación se estima reducible sin

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

perturbación del respectivo servicio según conformidad de los Concejales Responsables de la Unidad Gestora.

3º.- El artículo 177 del TRLRHL, dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”; añadiendo que “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos”; y que “serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”

4º.- La Base de Ejecución nº 7 del vigente Presupuesto de la Corporación, precisa que el acuerdo de incoación del expediente corresponde al Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, por la Alcaldía-Presidencia.

5º.- Se certifica la existencia de crédito a través de la operación nº 22026/15427, en su aplicación presupuestaria correspondiente. Se cumple con la base 7.3 de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto ya que consta conformidad del Concejal Responsable de la unidad gestora de los créditos que se van a minorar o suprimir en la que se acredite que la cantidad se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria MC nº 2026/52, en la forma siguiente:

APLICACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIONES DE BAJA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9330-63200	Gestión del patrimonio. Inv. rep. edif./otras construcciones.	400.000,00
1320-12003	Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C1.	79.126,65
3322-12000	Archivos. Sueldos del Grupo A1.	18.358,98
3322-12100	Archivos. Complemento de destino.	10.193,96
3322-12101	Archivos. Complemento específico.	20.230,00
3322-16000	Archivos. Seguridad Social.	15.683,72
3380-13100	Fiestas populares y festejos. Laboral temporal.	7.237,66
9200-12001	Admón. Gral. Sueldos del Grupo A2.	16.143,90
9200-12004	Admón. Gral. Sueldos del Grupo C2.	10.480,46
9200-12100	Admón. Gral. Complemento de destino.	11.305,80
9200-12101	Admón. Gral. Complemento específico.	12.381,98
9201-13000		29.284,65

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

9312-12101	Admón. de RR.HH. Retribuciones básicas laborales.	29.408,56
1330-21000	Admón. financiera y tributaria. Complemento específico.	18.337,27
1710-22799		193.658,13
2312-22102	Ordenación del tráfico. Conservación de infraestructuras.	7.000,00
2312-22706	Parques y jardines. Trabajos realizados por otras empresas.	5.000,00
2312-22699		5.000,00
3370-22706	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Gas.	25.500,00
9330-62200	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Estudios y trabajos técnic	141.172,50
9220-22799		44.000,00
9220-22706	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Otros gastos diversos.	21.000,00
1700-62300	Instal. tiempo libre. Estudios y trabajos técnicos.	60.000,00
1700-62900	Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones.	15.000,00
3200-63200	Coord. y org. institucional EE.LL. Otros trab.empres./profe.	70.000,00
0110-91302	Coord. y org. institucional EE.LL. Estudios y trabajos tcos.	208.312,70
	Medio ambiente. Maquinaria, instalac. tcas./utillaje.	
	Medio ambiente. Otras invers. nuevas func. oper. serv.	
	Admón. gral. educación. Edificios y otras construcciones.	
	Deuda Pública. Amortización de otros préstamos a largo plazo.	

Suma… 1.473.816,92

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Crédito	Aumento	Total
1510-60000	Urbanismo. Inversiones en terrenos.	287.772,92	1.473.816,92	1.761.589,84

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- El procedimiento para las modificaciones del presupuesto por créditos extraordinarios y suplementos de crédito está regulado en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Publicidad:

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

*"**Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.***

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2026/52, mediante la concesión de suplementos de crédito, en la forma que se indica:

APLICACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIONES DE BAJA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9330-63200	Gestión del patrimonio. Inv. rep. edif./otras construcciones.	400.000,00
1320-12003	Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C1.	79.126,65
3322-12000	Archivos. Sueldos del Grupo A1.	18.358,98
3322-12100	Archivos. Complemento de destino.	10.193,96
3322-12101	Archivos. Complemento específico.	20.230,00
3322-16000	Archivos. Seguridad Social.	15.683,72
3380-13100	Fiestas populares y festejos. Laboral temporal.	7.237,66
9200-12001	Admón. Gral. Sueldos del Grupo A2.	16.143,90
9200-12004	Admón. Gral. Sueldos del Grupo C2.	10.480,46
9200-12100	Admón. Gral. Complemento de destino.	11.305,80
9200-12101	Admón. Gral. Complemento específico.	12.381,98
9201-13000	Admón. de RR.HH. Retribuciones básicas laborales.	29.284,65
9312-12101	Admón. financiera y tributaria. Complemento específico.	29.408,56
1330-21000	Ordenación del tráfico. Conservación de infraestructuras.	18.337,27
1710-22799	Parques y jardines. Trabajos realizados por otras empresas.	193.658,13
2312-22102	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Gas.	7.000,00
2312-22706	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Estudios y trabajos técnic	5.000,00
2312-22699	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Otros gastos diversos.	5.000,00
3370-22706	Instal. tiempo libre. Estudios y trabajos técnicos.	25.500,00
9330-62200	Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones.	141.172,50
9220-22799		44.000,00
9220-22706		21.000,00
1700-62300		60.000,00
1700-62900		15.000,00
3200-63200		70.000,00

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

0110-91302	Coord. y org. institucional EE.LL. Otros trab.empres./profe. Coord. y org. institucional EE.LL. Estudios y trabajos tcos. Medio ambiente. Maquinaria, instalac. tcas./utillaje. Medio ambiente. Otras invers. nuevas func. oper. serv. Admón. gral. educación. Edificios y otras construcciones. Deuda Pública. Amortización de otros préstamos a largo plazo.	208.312,70

1.473.816,92

Suma…

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Crédito	Aumento	Total
1510-60000	Urbanismo. Inversiones en terrenos.	287.772,92	1.473.816,92	1.761.589,84

SEGUNDO.- Exponer al público el citado expediente durante quince días en los mismos términos establecidos para los presupuestos en el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones, con la indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se formula reclamación alguna."

3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

MOCIONES PROPUESTAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA IMPULSAR UNA ADMINISTRACIÓN MÁS ÁGIL, CERCANA Y ACCESIBLE (EXPTE. 8081/2026).

Se deja sobre la mesa.

3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROMOVIENDO LA ADHESIÓN AL PACTO DE ESTADO FRENTE A LA EMERGENCIA CLIMÁTICA EN ESPAÑA (EXPTE. 8082/2026).

Se deja sobre la mesa.

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

3.3.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, Y EL CONCEJAL ELECTO DE NOSOTROS SAN LORENZO-CIUDADANOS (GRUPO MIXTO), CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (EXPTE. 8955/2026).

Se deja sobre la mesa.

3.4.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA (CONCEJALA ELECTA DE VOX) PARA EL RECHAZO A LOS INTENTOS DE MANIPULACIÓN DEL CENSO ELECTORAL (EXPTE. 8973/2026).

Se deja sobre la mesa.

3.5.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA DE MÁS MADRID SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MIXTO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE APOYO A LA HUELGA EDUCATIVA DEL 14 DE OCTUBRE POR LA MEJORA DE LA ESCUELA PÚBLICA EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 8997/2026).

Se deja sobre la mesa.

3.6.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA DE MÁS MADRID SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y DEL CONCEJAL ELECTO DE UNIDAS SAN LORENZO -PODEMOS, IZQUIERDA UNIDA Y ALIANZA VERDE-, AMBOS PERTENECIENTES AL GRUPO MIXTO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PREVENCIÓN DE DESAHUCIOS Y EL ACCESO A LA VIVIENDA ASEQUIBLE EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 8998/2026).

Se deja sobre la mesa.

DACIÓN DE CUENTA

3.7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2026 (EXPTE. 6920/2026).

Se da cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2026, cuya transcripción es la siguiente:

> "La Tesorera que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero. - El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Añade dicho artículo que "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda *(actualmente, de Hacienda -MINHA)* y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"; y que "la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que "los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local "tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento"; y que "anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad", y que "este informe será elevado al Pleno".

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales" del MINHA, que hay que remitir a través la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales" del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre.

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación del Ayuntamiento de remitir al MINHAFP y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.

b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que "todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad".

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que "la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas *(en la actualidad MINHA)* facilitará a las (…) corporaciones locales modelos tipo de publicación"; añadiendo su Disposición Transitoria Única que "la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior".

Sexto. - Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que "las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad"; y "velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería".

Añade dicho precepto que "cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad".

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días".

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHA no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero "es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable".

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, debió tener lugar en el mes de junio de 2018, referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral en el mes de septiembre de 2018, referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se "entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo."

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 2er trimestre de 2026 del Ayuntamiento se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la "Guía" del MINHA, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por el Ayuntamiento, y que hay que remitir a través la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales" del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número:	73
Cuantía global:	149.909,98 €

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	33,84	706	2.067.305,88	249	144.540,86
20- Arrendamientos y cánones	36,07	25	24.813,05	0	0
21- Reparación, mantenimiento y conservación	41,42	144	51.634,43	52	9.020,72
22- Material, suministros y otros	33,60	536	1.989.981,62	197	135.520,14
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	34,00	1	876,78	0	0
Inversiones reales	31,81	11	659.242,11	10	159.240,83
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	33,29	717	2.726.547,99	259	303.781,69

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	26,46	561	1.078.200,84	18	23.744,08
20- Arrendamientos y cánones	26,46	9	10.756,48	0	0

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

21- Reparación, mantenimiento y conservación	35,29	92	34.803,27	10	5.757,92
22- Material, suministros y otros	26,12	460	1.032.641,09	8	17.986,16
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	15,61	9	594.085,47	1	2.117,50
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	28,56	334	1.106.152,52	54	124.048,40
TOTAL	25,13	904	2.778.438,83	73	149.909,98

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Según la información recabada, el programa de gestión de expedientes y el de contabilidad no permiten, en la actualidad, tomar la fecha de la conformidad de la factura como fecha inicial del cálculo del período medio de pago. Según los informes previos de morosidad, se iniciaron gestiones con los responsables del programa de contabilidad para poder desarrollar esta funcionalidad y conocer su coste.

Hasta entonces, existen dos opciones: tomar como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura; o tomar la fecha de su aprobación.

Si tomamos como fecha inicial la del registro de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	32,14,
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	2.867.244,96
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	23,41
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	2.905.210,04
PERÍODO MEDIO DE PAGO	27,75

Si se toma como fecha inicial la de la aprobación de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, serían los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	13,49
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	2.867.244,96
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	12,62
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	1.514.181,17

PERÍODO MEDIO DE PAGO	13,19

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Del análisis de ambos resultados, puede concluirse que el período medio de pago del Ayuntamiento, tomando una fecha intermedia de conformidad de la factura, se encontraría dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Por todo lo expuesto, no ha de incluirse medida adicional alguna en el plan de tesorería de la Corporación, ya que se estarían cumpliendo, en los términos señalados, los plazos de pago vigentes."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.8.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2026 (EXPTE. 8785/2026).

Se da cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2026, cuya transcripción es la siguiente:

"La Tesorera que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero. - El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Añade dicho artículo que "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda *(actualmente, de Hacienda -MINHA)* y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"; y que "la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo. - La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que "los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local "tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento"; y que "anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad", y que "este informe será elevado al Pleno".

Tercero. - El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales" del MINHA, que hay que remitir a través la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales" del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre.

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación,

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación del Ayuntamiento de remitir al MINHAFP y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.

b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que "todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad".

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que "la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas *(en la actualidad MINHA)* facilitará a las (…) corporaciones locales modelos tipo de publicación"; añadiendo su Disposición Transitoria Única que "la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior".

Sexto. - Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que "las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad"; y "velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería".

Añade dicho precepto que "cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad".

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días".

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHA no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero "es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable".

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, debió tener lugar en el mes de junio de 2018, referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral en el mes de septiembre de 2018, referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se "entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo."

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 3er trimestre de 2026 del Ayuntamiento se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la "Guía" del MINHA, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por el Ayuntamiento, y que hay que remitir a través la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales" del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número:	53
Cuantía global:	349.412,74 €

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

		Pagos realizados en el Trimestre

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**41,60**	**773**	**2.469.032,68**	**678**	**430.138,53**
20- Arrendamientos y Cánones	**43,50**	**18**	**23.722,85**	**3**	**3.630,00**
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	**51,13**	**166**	**67.969,17**	**33**	**13.945,00**
22- Material, Suministro y Otros	**41,30**	**589**	**2.377.340,66**	**642**	**412.563,53**
23- Indemnización por razón del servicio	**0,00**	**0**		**0**	
24- Gasto de Publicaciones	**0,00**	**0**		**0**	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	**0,00**	**0**		**0**	
Inversiones reales	**38,28**	**30**	**744.900,21**	**9**	**398.615,05**
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	**0,00**	**0**		**0**	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	**0,00**	**0**		**0**	
TOTAL	**40,66**	**803**	**3.213.932,89**	**687**	**828.753,58**

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**31,51**	**337**	**1.186.886,36**	**19**	**25.672,85**
20- Arrendamientos y Cánones	**43,67**	**10**	**10.509,05**	**1**	**2.819,30**
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	**34,17**	**75**	**25.539,45**	**9**	**6.129,38**
22- Material, Suministro y Otros	**31,27**	**250**	**1.138.197,77**	**9**	**16.724,17**
23- Indemnización por razón del servicio	**0,00**	**0**		**0**	
24- Gasto de Publicaciones	**0,00**	**0**		**0**	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	**34,57**	**2**	**12.640,09**	**0**	
Inversiones reales	**79,95**	**13**	**277.037,88**	**7**	**481.592,53**
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	**0,00**	**0**		**0**	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	**80,47**	**294**	**293.118,49**	**66**	**210.552,62**
TOTAL	**56,32**	**644**	**1.757.042,73**	**92**	**717.818,00**

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Según la información recabada, el programa de gestión de expedientes y el de contabilidad no permiten, en la actualidad, tomar la fecha de la conformidad de la factura como fecha inicial del cálculo del período medio de pago. Según los informes previos de morosidad, se iniciaron gestiones con los responsables del programa de contabilidad para poder desarrollar esta funcionalidad y conocer su coste.

Hasta entonces, existen dos opciones: tomar como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura; o tomar la fecha de su aprobación.

Si tomamos como fecha inicial la del registro de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	39,00
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	3.865.915,59
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	55,40
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	2.429.581,30
PERÍODO MEDIO DE PAGO (días)	45,33

Si se toma como fecha inicial la de la aprobación de la factura, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, serían los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	17,43
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	3.865.915,59
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	8,17
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	969.426,70
PERIODO MEDIO DE PAGO (días)	15,57

Del análisis de ambos resultados, puede concluirse que el período medio de pago del Ayuntamiento, tomando una fecha intermedia de conformidad de la factura, se encontraría dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Por todo lo expuesto, no ha de incluirse medida adicional alguna en el plan de tesorería de la Corporación, ya que se estarían cumpliendo, en los términos señalados, los plazos de pago vigentes."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 2 Y 23 DE OCTUBRE DE 2026.

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

Se da cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 2 y 23 de octubre de 2026, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:

- Sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2026:

  1.- ASUNTOS POR DELEGACIÓN DE PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (SESIÓN PÚBLICA)

  1.1.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras de “Rehabilitación del paseo conocido tradicionalmente como Paseo de Canapés, que comunica la salida superior del parque de la Casita del Príncipe con la Lonja del Monasterio” (Expte. 1368/2026).

  2.- APROBACIÓN DE ACTAS

  2.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

  3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

  A.- 1ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

  3.1.- Licencia urbanística para rehabilitación del edificio de viviendas situado en la Calle Nicolás Serrano nº7 – Proyecto Básico y de Ejecución - (Expte. 8099/2022).

  3.2.- Modificación de licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local de 30-10-2007 para la construcción de un edificio de trece viviendas, garaje y trasteros en la Calle Las Pozas 57 c/v Calle Las Nieves (Expte. 7543/2024).

  3.3.- Resolución de solicitud de suspensión cautelar formulada en recurso de reposición presentado contra las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial por contrato de relevo y constitución de bolsa de empleo, mediante sistema de concurso-oposición libre (Expte. 7916/2025).

  3.4.- Bases de convocatoria para el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de espera de Auxiliares Administrativos para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal (Expte. 8372/2026).

  B.- 2ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Educación-Formación; Familia e Infancia; Festejos, Cultura, Relaciones Institucionales y Protocolo, y Hermanamientos.

  3.5.- Convenio a suscribir con Caminos del Románico, S.L. para la organización de Cursos de Arte Románico en la Casa de Cultura durante el curso 2026-2027 (Expte. 7964/2026).

  C.- Área de Gobierno de Bienestar Social (comprende las áreas de Servicios Sociales, sensibilización e información, ONGs y cooperación y voluntariado), Archivo Histórico y Sanidad y la gestión del Cementerio municipal.

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

3.6.- Convenio a suscribir con Cruz Roja Española para la cesión del uso de espacios en el Pabellón de deportes del CEIP San Lorenzo para el desarrollo del Proyecto “Espacios de conciliación e inclusión social para la infancia vulnerable” durante el año 2027 (Expte. 7564/2026).

H.- Área de Gobierno de Hostelería, Industria, Comercio y Consumo.

3.7.- Licencia de uso especial de la vía pública para instalar una terraza asociada al local situado en la Plaza de San Lorenzo 2, en ejecución de la Sentencia nº433/2026, dictada el 18 de mayo de 2026, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala Contencioso-Administrativa, Sección 2ª (Expte. 9313/2022).

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2026:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil veintiséis.

2.- ALCALDÍA

2.1.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol de titularidad privada situado en la C/ Las Pozas nº 28 (Parroquia San Lorenzo Mártir) (Expte.8272/2026).

3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

A.- 1ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

3.1.- Aprobación del proyecto de obras de sustitución del generador de calefacción existente, con cambio de combustible y cambio de ubicación de la sala de calderas de la Casa Consistorial, situada en Plaza de la Constitución nº3 de San Lorenzo de el Escorial (Madrid), dentro del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2022-2026 (Expte. 4453/2025).

3.2.- Desistimiento de solicitud de licencia urbanística para la demolición de edificación existente y la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela entre medianeras situada en la calle Francisco Muñoz 23 (Expte. 1260/2025).

3.3.- Solicitud de licencia urbanística para las obras de reforma de vivienda unifamiliar aislada, bajo cubierta, la construcción de piscina y la modificación del cerramiento y del acceso de vehículos, en Paseo Miguel de Unamuno nº17 –Proyecto Básico y de Ejecución- (Expte. 8795/2025).

3.4.- Solicitud de autorización para cambio del vehículo afecto a la licencia de taxi número 7 (Expte. 8709/2026).

3.5.- Solicitud de autorización para cambio del vehículo afecto a la licencia de taxi número 9 (Expte. 8731/2026).

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

3.6.- Bases de convocatoria para el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de espera de Administrativos para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal (Expte. 8592/2026).

4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA

4.1.- Dación de cuenta de jubilación de personal funcionario de este Ayuntamiento (Expte. 404/2026).

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2026:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veintiséis.

2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

A.- 1ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

2.1.- Prórroga del nombramiento en Comisión de Servicios para cubrir el puesto de Policía Local (Expte. 7938/2026).

B.- Área de Gobierno de Hostelería, Industria, Comercio y Consumo.

2.2.- Extinción de la autorización demanial para la ocupación del Parque Felipe II para la celebración del Mercado Renacentista y archivo del expediente (Expte. 2736/2026).

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2026:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.

2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

2.- ALCALDÍA

2.1.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de varios árboles de titularidad privada situados en la Carretera de Robledo nº34 (Expte. 9509/2025).

3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

A.- 1ª Tenencia de Alcaldía, delegada del Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

3.1.- Licencia de actividad de supermercado con aparcamiento en el local situado en la Calle Cañada Nueva nº2, así como para la realización de obras de reforma y acondicionamiento

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin

1.Firmante: Manuel Alfredo Paz Taboada
Puesto: Secretario General
Fecha Firma: 23/11/2026 14:43:39

de dicho local (Expte. 6981/2026).

3.2.- Licencia urbanística para obras de construcción de vivienda unifamiliar con piscina y garaje, incluyendo la previa demolición de los restos de cimentación y estructura existentes en la parcela situada en la Calle Puerto de Malagón nº7 (Expte. 6902/2024).

3.3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 26 (Expte. 7703/2026).

3.4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 27 (Expte. 8667/2026).

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 18 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE OCTUBRE DE 2026.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 18 de septiembre y 25 de octubre de 2026.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, se producen las intervenciones reflejadas en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, y cuya transcripción literal se inserta a continuación:

> “Sra. Alcaldesa: Entendemos que no hay ruegos y preguntas, y hay dos…, tres preguntas formuladas por escrito que se contestarán, ya están las respuestas para enviar por escrito a dos vecinos. Levantamos la sesión. Muchas gracias.”

La Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos (10:25 horas) y para constancia de los acuerdos tomados, redacto esta acta.”

El Secretario General.- *firma digital.*- Manuel Paz Taboada

CSV: 28294IDOC2E869E729279FD44DBE - https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin